



Resolución Directoral

N° 334-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 353-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL y el Informe N° 019-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/PIC del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, el Memorandum N° 690-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 259-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM-jarbanil del Área de Planeamiento y Modernización de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 572-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 068-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, con fecha 30 de marzo de 2012, suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38, acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES de yenes japoneses (¥ 3 210 000 000) como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, a fin de mejorar la calidad de vida y la salud de las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, el referido Contrato de Préstamo, en el numeral (1) de la Sección 4: Manejo del Préstamo, de su Cláusula III, prevé que la República del Perú, en su calidad de Prestatario, autorizará al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como la Entidad Ejecutora del Proyecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA prevé que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como, entre otros, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;



Resolución Directoral

Que, con la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, actualizado con Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, con Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, se aprobó la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó la Directiva N° 002-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR, "Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en el Programa Nacional de Saneamiento Rural", que establece lineamientos, normas y procedimientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas en el Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con el Informe N° 353-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL y el Informe N° 019-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/PIC de vistos, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural está proponiendo, para su aprobación, la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO", que tiene por finalidad poner a disposición del Programa de Agua potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, procedimientos para garantizar un adecuado control y oportuna intervención, a través de los informes periciales; y con ello cumplir con implementar las recomendaciones N°s 08 y 09 descritas en el Anexo 02 UGP AR del Oficio N° 000849-2022- CG/OC5303;

Que, la propuesta de Directiva referida en el considerando anterior, cuenta con el pronunciamiento favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto recaído en el Memorándum N° 690-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 259-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM-jarbanil;

Que, la Unidad de Asesoría Legal ha considerado en su pronunciamiento legal de vistos, que es procedente y legalmente viable la aprobación de la directiva propuesta con el Informe N° 353-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;



Resolución Directoral

Con el visto del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, y de las Jefaturas de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA por el cual se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA por la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR, "PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración publique la Directiva aprobada en el artículo precedente, así como la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural (www.pnsr.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las unidades del PNSR y al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Formulado por: La Coordinación Técnica del Programa Amazonia Rural

I. OBJETIVO.

Constituir lineamientos para la intervención excepcional de servicios de peritajes, a las obras ejecutadas por el Programa de Agua potable y Saneamiento para la Amazonia Rural.

II. FINALIDAD

Poner a disposición del Programa de Agua potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, procedimientos para garantizar un adecuado control y oportuna intervención, a través de los informes periciales.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente propuesta serán de cumplimiento obligatorio de los servidores del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural que participan en el desarrollo de las acciones establecidas en el marco de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1280 y la Quinta Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- 4.3 Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- 4.4 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 4.6 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.7 Resolución Directoral N°486-2018-VIVIENDA, aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, aprobado con Resolución Directoral N°120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- 4.8 Resolución Directoral N° 037-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que aprueba la Directiva N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en el Programa Nacional de Saneamiento Rural.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Siglas:

Para efectos de la presente Directiva, entiende por

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

- 5.1.1. PNSR : Programa Nacional de Saneamiento Rural
- 5.1.2. VMCS : Viceministerio de Construcción y Saneamiento
- 5.1.3. UGP : Unidad de Gestión del Programa Amazonia Rural.
- 5.1.4. CT : Coordinador Técnico
- 5.1.5. UGR : Unidad de Gestión Regional del Programa Amazonia Rural.
- 5.1.6. CR : Coordinador Regional
- 5.1.7. TDR : Términos de Referencia
- 5.1.8. SIAF : Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- 5.1.9. PIP : Proyecto de Inversión Publica
- 5.1.10. PROGRAMA: Programa de Agua potable y Saneamiento para la Amazonia Rural

5.2. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, entiende por

5.2.1. **Área Usuaría:** Es el órgano, unidad orgánica o programa que forma parte del PNSR, que elabora el proyecto de directiva o lineamiento.

5.2.2. **Órgano:** Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.

5.2.3. **Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.

5.2.4. **Directiva:** documento normativo que establece los aspectos técnicos, operativos o procedimentales que deben seguir las unidades de organización y programas del PNSR, sobre determinados aspectos institucionales en el marco de las disposiciones legales vigentes.

5.2.5. **Expediente:** Conformado por el proyecto de directiva o lineamiento, Informe del Área Usuaría y Memorando de la Unidad Orgánica y/o Programa que forma parte del PNSR. Asimismo, comprende el Informe y memorándum de UPP, informe de Asesoría Legal y su proyecto de Resolución Directoral.

5.2.6. **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas y que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en productos o servicios, luego de la asignación de recursos.

5.2.7. **Procedimiento:** Es la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente.

5.2.8. **Perito:** Experto sobre un determinado tema de la ingeniería u otra especialidad, quien otorga credibilidad y confiabilidad al dictamen pericial. El PROGRAMA en base a las credenciales del perito, recibe confiada y segura, que el producto del perito es lo suficientemente idóneo para los propósitos buscados.

5.2.9. **Pericia Técnica:** Evaluación técnica y detallada a cargo de un profesional o un conjunto de profesionales con la finalidad de verificar el estado físico, de la

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

ejecución de una obra, debiendo ser suscrito por un profesional matriculado y facultado para tal fin, responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.

5.2.10. **Pericia contable:** Es la labor de investigación desarrollada por un Contador Público Colegiado matriculado y facultado para tal fin.

5.2.11. **Informe de Corte de Obra:** Se da principalmente cuando la obra se ha intervenido económicamente o se resuelve el contrato o convenio, a fin de determinar el estado situacional de la obra, al momento de la intervención económica o resolución del contrato o convenio.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Procedimiento para definir el Servicio

- 6.1.1 El PROGRAMA excepcionalmente podrá requerir el servicio de un perito técnico y/o contable, para las obras que hayan sido intervenidas económicamente y/o resuelto el contrato o convenio. El PROGRAMA sustentará la necesidad de contar con este informe pericial.
- 6.1.2 El PROGRAMA a través del Administrador de Contratos o Especialista en obras de Núcleo Ejecutor de UGR (según sea la modalidad de ejecución) realizara la constatación física de la ejecución e inventario de materiales, conjuntamente con el Contratista, Supervisor o Inspector y notario o juez de paz, quienes suscribirán el Acta de Constatación e Inventario de materiales (AdC- Anexo 3).
- 6.1.3 El Administrador de Contratos o Especialista en obras de Núcleo Ejecutor de UGR (según sea la modalidad de ejecución) elabora el Informe de Diagnostico (IdD-Anexo 4), en el cual describirá el estado de la obra y de los aspectos técnicos y financiero.
- 6.1.4 La evaluación de campo debe plasmarse en un informe técnico y financiero a efectos de sustentar si requiere un Pericia Técnica, Contable y/o simplemente un informe de corte; el informe técnico debe contener como mínimo lo siguiente:
 - El avance físico y financiero (Anexo 2).
 - Situación legal del contrato de ejecución y/o del Convenio, según sea el caso.
- 6.1.5 El Administrador de Contratos o Especialista en obras de Núcleos Ejecutores de la UGR (según sea la modalidad de ejecución), realiza el planteamiento de la propuesta a fin de determinar si requiere una Pericia Técnica y/o Contable, o solo será necesario elaborar el informe de corte de obra (estado situacional).
- 6.1.6 En el supuesto que, se opte excepcionalmente por la intervención pericial, deberá determinarse si requiere un informe pericial técnico y/o contable.
- 6.1.7 El Consultor encargado de la elaboración del informe pericial deberá contar con un equipo calificado completo, a fin de obtener el informe Pericial Técnico y/o Contable para lo cual tendrá en cuenta los criterios mínimos que se detallan en los términos de referencia (TDR) (Anexo 1).
- 6.1.8 De determinarse un posible perjuicio económico, el PROGRAMA realizará el requerimiento mediante carta notarial al Contratista y/o Núcleo Ejecutor. para que en un plazo de 10 días calendarios devuelva el monto del posible

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

perjuicio económico; luego del cual el PROGRAMA puede actuar de oficio, estableciendo responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a los involucrados en la ejecución de los proyectos de inversión, ante el fuero competente. El Especialista Legal del PROGRAMA emitirá opinión legal para el inicio de las acciones legales, de corresponder, para el recupero de los fondos públicos.

6.2. Casos excepcionales

El PROGRAMA ordenara una pericia cuando exista un mandato de algún organismo competente, como la Procuraduría Pública del MVCS, como estrategia de defensa, para ejercer nuestro derecho a contradecir u ofrecer una pericia como prueba de algún determinado evento. Los parámetros de los mismos, sin que sean excluyentes deben ser:

- Complejidad técnica,
- Plazo transcurrido
- Cuantía de las pretensiones que se busca refutar, etc.,

Es una línea de defensa que implementa el PROGRAMA que busca aportar pruebas y fortalecer su posición ante una controversia o situación específica.

Para efectuar una pericia, dependiendo de la instancia en que se encuentre alguna controversia, no se requiere que un perito pertenezca a un centro de peritaje, pues se ha entendido dicho hecho como restricciones al ejercicio libre de la profesión de ingeniería. Salvo para casos específicos, en donde por autonomía y mandato expreso de la ley, las entidades tienen sus propios registros como es el caso de un perito judicial, perito valuador -REPEV de la SBS, perito tasador, etc.

Estar registrado y adscrito a un centro de peritaje, no otorga al perito mayores cualidades de idoneidad, confiabilidad y certeza técnica a su dictamen pericial, ya que solo demuestra que se encuentra registrado a un determinado centro de peritaje, y no que sea más experto o mejor ingeniero.

6.3. Requerimiento del servicio

Habiéndose determinado la necesidad de contar con un Informe Pericial Técnico y/o Contable, se tendrán en cuenta, para el requerimiento lo siguiente:

- 6.2.1 El Coordinador Regional de la UGR asignada, con el informe del Administrador de Contratos o Especialista en obras de Núcleo Ejecutor (según sea la modalidad de ejecución) sustenta la excepción para el requerimiento de un informe pericial, teniendo en cuenta los criterios mínimos que se detallan en los términos de referencia (TDR-Anexo 1).
- 6.2.2 El Coordinador Técnico del PROGRAMA, tramita ante las instancias correspondientes el requerimiento del servicio solicitado.

6.4. Procedimiento para la evaluación y aprobación de los productos resultantes del servicio de peritaje.

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

6.4.1. Evaluación y Aprobación

- a) El Consultor presentará el producto del servicio pericial técnico y/o contable, al PROGRAMA. El PROGRAMA derivará a la UGR que realice el requerimiento del servicio para su evaluación, conformidad y aprobación respectiva.
- b) El Coordinador Regional deriva el producto del servicio pericial técnico y/o contable al Administrador de Contratos o Especialista en obras de Núcleos Ejecutores (según sea la modalidad) para su evaluación y conformidad.
- c) El Administrador de contratos o Especialista en obras de Núcleo Ejecutor, luego de evaluar el informe pericial técnico y/o contable (evaluación según contenido descrito en el TDR), emite su conformidad.
- d) El CR, contando con la conformidad del Administrador de contratos o Especialista en obras de Núcleo Ejecutor, procederá a elaborar el informe de aprobación, el cual deriva a la CT.
- e) De determinarse un posible perjuicio económico, el CR solicitará, que este se derive al Especialista Legal del PROGRAMA, para su evaluación y acciones correspondientes.
- f) El PROGRAMA realizará el requerimiento mediante Carta Notarial al Contratista y/o Núcleo Ejecutor, para que en un plazo de 10 días calendarios devuelva el monto del posible perjuicio económico; luego del cual el PROGRAMA podrá actuar de oficio, estableciendo responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a los involucrados en la ejecución de los proyectos de inversión, ante el fuero competente.
- g) El CT autoriza el inicio de la elaboración del expediente del saldo de obra, el cual permitirá la culminación de la obra y transferencia a la población beneficiada.

VII. RESPONSABILIDADES.

7.1. De la Unidad de Gestión Regional

- a) Implementar, difundir, monitorear y velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva.
- b) El Coordinador Regional de la Unidad de Gestión Regional es responsable de designar al Administrador de contratos o Especialista de obras en Núcleo Ejecutor (según sea la modalidad de ejecución), quien realizará la evaluación del estado situacional de la obra y/o el sustento excepcional para justificar la necesidad del servicio pericial técnico y/o contable.
- c) El Coordinador Regional de la UGR es responsable de aprobar el informe pericial, así como solicitar opinión legal y de encontrar responsables se inicien las acciones legales civiles, penales y/o administrativas.

7.2. De los especialistas del PROGRAMA

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente procedimiento
- b) El Coordinador General es responsable de la difusión de los lineamientos y normas, en el marco de sus funciones, para aplicación de las UGRs.

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los productos resultantes del servicio de peritaje, a las obras ejecutadas por el PROGRAMA, se sujetarán a las disposiciones de la presente directiva.

SEGUNDA: Aquellas situaciones excepcionales o casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Coordinación General del PROGRAMA.

IX. ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Directiva, los siguientes Anexos:

ANEXO N° 1 : TDR para la Contratación de Servicios de Consultoría en General

ANEXO N° 2 : Metas y Avance Físico y Financiero

ANEXO N° 3 : Acta de constacion física e inventario de materiales

ANEXO N° 4 : Informe de diagnostico

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

ANEXO N° 01

Términos de Referencia

Para la Contratación de una Consultoría, que brinde el servicio de Peritaje técnico y/o contable

Solicitante :
Referencia del Pedido :
Área Usuaria :

I. Descripción del servicio

1.1. Denominación de la contratación: Contratación de Servicio de Peritaje Técnico y/o contable, para la obra”

II. Finalidad Publica

- 2.1. Contar con un informe pericial técnico y/o contable que permita determinar el valor y estado situacional de la obra, así como iniciar las posibles responsabilidades de los involucrados.
- 2.2. Permitan determinar los saldos de metrados para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto”” de esta manera culminar y entregar la obra a los beneficiarios a través del gobierno local para su operación y mantenimiento.

III. Antecedentes

- 3.1. Resolución del contrato o convenio
3.2. Acta de constatación e inventario de materiales
3.3. Acta de diagnóstico de obra
3.4. Copia del expediente técnico aprobado
3.5. Copia de valorizaciones tramitadas
3.6. Copia de los certificados de calidad
3.7. Otros,

IV. Objetivo de la contratación

Contar con una empresa consultora que brinde los servicios periciales técnico y/o contable, el cual este acreditado como tal, quien a través de su equipo técnico y contable verifiquen el grado de cumplimiento de los trabajos ejecutados por el contratista o núcleo ejecutor (según sea el caso).

V. Características del servicio a realizar.

Determinar las diferencias entre los montos valorizados, montos pagados y monto realmente ejecutados, así como los saldos de metrados por ejecutar.

- 5.1. El Consultor deberá desarrollar sus servicios de peritaje técnico y/o contable conforme a la normatividad de contrataciones vigentes. y para todo lo previsto en el

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

presente término de referencia, se podrá usar supletoriamente las disposiciones legales penitentes.

- 5.2. El Consultor que brinde el servicio del peritaje técnico y/o contable deberá comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que supongan en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia de controversia.
- 5.3. Los servicios de consultoría se llevarán a cabo según el leal saber, entender y experiencia relacionada con los aspectos materia del peritaje técnico y/o contable, tomando en cuenta entre otros, los documentos de los actuados.
- 5.4. Absolución por escrito de las observaciones que se formulen al informe pericial.

VI. Actividades Específicas del Perito (Consultor).

- 6.1. El Consultor a través de su equipo pericial, deberá realizar el análisis de cada componente dentro del expediente técnico, que ha sido ejecutado por el contratista o por el núcleo ejecutor y determinar el saldo de metrados de las partidas no ejecutadas; así como los metrados de las partidas mal ejecutadas.
- 6.2. El Consultor a través de su equipo pericial, deberán realizar el análisis financiero de cada componente dentro del expediente técnico, que ha sido ejecutado por el contratista o por el núcleo ejecutor y determinar los saldos a favor o en contra.
- 6.3. El Consultor a través de su equipo pericial deberá pronunciarse, sobre cada componente ejecutado, indicando el metrado ejecutado y por ejecutar si cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico, así mismo deberá indicar si corresponde al expediente original o si el componente ha sido modificado.
- 6.4. El Consultor a través de su equipo pericial deberá determinar si el contratista ejecutó mayores metrados correspondientes a partidas ejecutadas y consideradas en el expediente.
- 6.5. El Consultor a través de su equipo técnico pericial, deberá elaborar planilla de metrados.
- 6.6. El Consultor a través de su equipo técnico, contable, deberá determinar si el PROGRAMA, debe reconocer y pagar al contratista gastos generales y utilidades entre otros, para el caso de obras por contrata.
- 6.7. El Consultor a través de su equipo pericial, deberá determinar si existe un posible perjuicio económico del Núcleo ejecutor y del supervisor en contra del proyecto, para el caso de obras ejecutadas mediante Núcleos Ejecutores.
- 6.8. El Consultor a través de su equipo pericial, luego de revisar las valorizaciones, adicionales de obras, facturas, comprobantes de pago, etc., deberá pronunciarse en las conclusiones, por cada componente, cual es el monto valorizado y cuál es el saldo pendiente por valorizar de tal manera de tener una valorización detallada y un resumen de valorización de todos los componentes del proyecto.
- 6.9. Revisar, analizar y concluir pronunciándose con respecto al estado actual (funcionalidad, calidad de acabado, calidad de material utilizado, entre otros) de todos los componentes intervenidos.
- 6.10. El Consultor a través de su equipo pericial, deberá determinar el grado de daño y posible perjuicio económico al estado por el incumplimiento: de corresponder.
- 6.11. El Consultor a través de su equipo pericial deberá elaborar los planos de replanteo de todos los componentes de proyecto, identificando los metrados ejecutados y los pendientes de ejecución, en cada plano debe haber una leyenda indicando el resumen de estos metrados.

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

- 6.12. El Consultor a través de su equipo pericial, deberá revisar, analizar y concluir pronunciándose de cada uno de los pagos realizados y las valorizaciones pendientes de pago (de ser el caso).
- 6.13. De las valorizaciones, revisar, analizar y concluir si cuenta con toda la documentación respectiva, autorizaciones, V° B° del Supervisor de obra y si cumple con todo el procedimiento administrativo conforme a la normatividad vigente.
- 6.14. De las valorizaciones canceladas revisar, analizar y concluir pronunciándose de los metrados si guardan relación o no en campo con la finalidad de determinar la valorización real de todas las partidas de la obra.
- 6.15. De las valorizaciones revisar, analizar y concluir los metrados de cada una de las partidas Consideradas.
- 6.16. De los trabajos complementarios (Adicionales de Obras) revisar, analizar y concluir pronunciándose.
- 6.17. Si cuenta o no con las autorizaciones correspondientes conforme las normativas vigentes (autorización por el PROGRAMA, autorización del supervisor de obra entre otros).
- 6.18. De los Materiales en cancha, analizar y concluir pronunciándose.
- 6.19. Deudas a proveedores, obreros, otros, revisar, analizar y concluir pronunciándose.
- 6.20. De los mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo, revisar, analizar y concluir pronunciándose, de corresponder.
- 6.21. Si cuenta o no con las autorizaciones correspondientes conforme las normativas vigentes (autorización por el PROGRAMA, autorización del inspector de obra entre otros).
- 6.22. Revisar, analizar y concluir pronunciándose con respecto a los adelantos cancelados para la adquisición de materiales y las amortizaciones correspondientes.
- 6.23. El Consultor a través de su equipo pericial, en el informe pericial debe preparar planillas de metrados, indicando lo realmente ejecutado, así mismo se debe indicar el metrado del saldo de obra con respecto al expediente técnico.
- 6.24. El Consultor en el informe pericial debe informar sobre los gastos financieros del proyecto, el cual debe incluir los gastos de obra y supervisión, indicando el porcentaje de avance financiero real del proyecto, para ello debe contar con un equipo calificado para la evaluación.
- 6.25. Revisar, analizar y concluir pronunciándose respecto al grado de cumplimiento físico y financiero de la obra.
- 6.26. Cuantificar el avance físico de la obra.
- 6.27. Determinar la situación financiera entre el PROGRAMA y la empresa o núcleo ejecutor de la obra.
- 6.28. El Consultor a través de su equipo pericial deberá determinar el porcentaje de avance real físico y financiero de la obra.

VII. Pruebas a realizar.

- 7.1. Para llevar a cabo todas las actividades, el Consultor que brinde el servicio de peritaje técnico, contable o legal, debe seguir y realizar los siguientes procedimientos:
 - a) Revisión de la información técnica y administrativa.
 - b) Verificación en campo de los trabajos ejecutados
 - c) Controles de calidad practicada en la obra ejecutada

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

- d) Pruebas de presión en las tuberías por tramos del Sistema de Agua Potable. Con sus respectivos Certificados de Pruebas Hidráulicas conforme las normas vigentes. De ser necesarias.
- e) Deberá de realizar la excavación en secciones de las redes enterradas a fin de conocer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de obra y los planos originales, del Sistema de Agua Potable, de ser necesarias.

VIII. Plan de trabajo:

El Consultor deberá presentar un Plan de Trabajo al PROGRAMA, según el siguiente contenido.

8.1. Contenido

- a) Objetivo del servicio de contratación
- b) Estado situacional
- c) Equipo mínimo de profesionales
- d) Principales actividades del proyecto
- e) Pruebas a realizar
- f) Cronograma de actividades .de las metas físicas y/o contables a evaluar.
- g) Condiciones

El contenido del Plan de Trabajo es referencial, este puede variar de acuerdo a las recomendaciones y/o modalidad de trabajo.

8.2. Plazo de entrega

El Perito presentará el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 05 días calendario después de haber firmado el contrato.

La aprobación del Plan de Trabajo será en un máximo de 03 días calendario por parte del PROGRAMA. De no contar con respuesta escrita del PROGRAMA, se entenderá que éste ha quedado consentido en todos sus extremos, el mismo que no altera los contenidos mínimos del peritaje técnico y/o contable.

IX. Recursos y facilidades a ser provistos por el PROGRAMA

El PROGRAMA proporcionará al Consultor toda la información y documentación disponible referido al objeto de contratación.

X. Reglamentos Técnicos y/o Normas

- 10.1. El Consultor deberá desarrollar sus servicios considerando que los hechos materia de la controversia en el marco de la Resolución Directoral N°486-2018-VIVIENDA, que aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, aprobado con Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR y supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las demás normativas de contrataciones aplicables.
- 10.2. Así mismo, los servicios de Consultoría deberán comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que supongan en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia del análisis. Además, los servicios del perito se llevarán a cabo según su leal saber, entender y experiencia relacionada con los

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

aspectos materia del peritaje, tomando en cuenta entre otros, los documentos actuados por los entes de control de corresponder.

- 10.3. Solo en los casos no previstos en estos términos de referencia, ley de arbitraje y demás normas de aplicación especial que resulten aplicables, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil.

XI. Requisitos de calificación del proveedor del servicio

- a) La empresa Consultora deberá tener experiencia mínima en labores similares: 02 servicios de peritajes en obras de Saneamiento en los últimos 10 años.
- b) La empresa Consultora deberá acreditar a su Equipo Pericial técnico y/o contable quienes deberán estar registrados como peritos. pudiendo ser Ing. Sanitario, Ing. Civil y/o Contador Público Colegiado, entre otros. en concordancia con el tipo de proyecto, para garantizar el cumplimiento en la calidad de informe en el tiempo planteado.
- c) La experiencia del **personal clave** (equipo pericial) se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos
 - Copia simple de contratos u orden de servicio
 - Constancias o
 - Certificados o
 - Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

XII. Equipamiento estratégico

- a) El Consultor deberá contar con todo el equipamiento necesario para concluir satisfactoriamente el servicio de peritaje: de no contar con el mismo, estos pueden ser alquilados.
- b) Para cualquiera sea el caso, se requiere contar con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

XIII. Calificación del personal clave

13.1. Del Perito Técnico - Contable

- a) Registro de perito
- b) Experiencia en peritaje de obras públicas de agua y saneamiento mínimo 01 peritaje.
- c) Acreditación: Mediante presentación de Credencial, Certificado o Constancia.

XIV. Calificación del Postor

- a) El postor debe acreditar un monto facturado mínimo de S/..... con 00/100 Soles, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria (últimos 05 años)
- b) Se considerarán peritajes técnicos y/o contables, iguales o similares en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos o supervisión de obras públicas o privadas de creación, ampliación mejoramiento o mantenimiento de sistemas de agua potable, alcantarillas sanitario.

XV. Lugar de Prestación del servicio

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

La prestación del servicio se realizará en la UGR asignada, que solicito el servicio.

XVI. Plazo de ejecución

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución para la elaboración del informe pericial será de.....días calendarios (determinado según complejidad y envergadura del proyecto), este plazo no incluye el periodo de revisión del Informe Pericial y emisión de observaciones por parte del PROGRAMA. El servicio será brindado como sigue:

- a) Etapa I:
Elaboración del informe pericial. días calendarios.
- b) Etapa II:
Absolución de observaciones: 05 días calendarios

XVII. Inicio de Plazo:

El plazo se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la presentación del Informe Pericial.

XVIII. Plazo Máximo de responsabilidad del Consultor

La responsabilidad del Consultor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de 1 año.

XIX. Contenido Mínimo del informe de Peritaje Técnico, Contable

19.1. De la Pericia

- a) Introducción
- b) Definición y reglamentación
- c) Objeto de la pericia
- d) Fundamento legal
- e) Antecedentes

19.2. Del Proyecto en general

- a) Código SNIP/CUI
- b) Nivel de estudios
- c) Proyectista y evaluador
- d) Metas del proyecto
- e) Presupuesto
- f) Aprobación del proyecto
- g) De la modalidad de convocatoria
- h) Inversión

XX. De la evaluación

- a) Ubicación
- b) Características de la obra
- c) Metrados reales de lo ejecutado
- d) Saldos de metrados
- e) Metas físicas que se lograron
- f) Metas financieras ejecutadas
- g) Estado de conservación de la obra
- h) Plano de deficiencias de la ejecución

XXI. Conclusiones

XXII. Recomendaciones

XXIII. Anexos

- Cartas
- Informes

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

- Actas
- Oficios
- Contratos
- Resoluciones
- Directivas
- Metrados
- Valorizaciones
- Planos
- Fotografías
- Informe financiero

El Consultor debe presentar el Informe Pericial Técnico y/o Contable en dos (02) ejemplares, debidamente documentados y visados; así como la información digital completa.

XXIV. Otras obligaciones del Consultor

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentaciones vigentes inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) Informarse y cumplir diligentemente con lo establecido en la normatividad técnica legal vigente aplicable al objeto de la consultoría.
- b) Garantizar la participación del personal clave, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- c) Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia.
- d) Cumplir con los plazos programados para la ejecución del servicio.
- e) Asumir la responsabilidad total por la calidad y garantía de los servicios que preste.
- f) Mantener coordinación permanente con la UGR asignada, sobre el avance y/o resultados de los trabajos y avances que ejecute.

XXV. Coordinaciones

Nombre : XXXXX
Cargo : Administrador de contrato o Especialista en obras de Núcleo Ejecutor de la UGR asignada (según modalidad de ejecución).
Tel. Celular : XXXXXXXX

XXVI. Supervisión

La UGR asignada, realizara la supervisión del servicio a través del Administrador de contrato o Especialista en obras de Núcleo Ejecutor de la UGR (según modalidad de ejecución).

Los aspectos del servicio que serán objeto de supervisión, son todas las pruebas que se van a realizar, así como el contenido general del informe pericial.

XXVII. Conformidad del producto resultante del peritaje

La conformidad del informe pericial técnico y/o contable, serán otorgadas por el Administrador de contrato o Especialista en obras de Núcleo Ejecutor de la UGR (según modalidad de ejecución).

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

XXVIII. Aprobacion del servicio

Sera otorgada por el Coordinador Regional de la UGR asignada.

XXIX. Condiciones de pago

El PROGRAMA se obliga a pagar al Consultor en Soles y de la siguiente forma:

Primera armada :20% a la aprobacion del plan de trabajo

Segunda armada :80% a la aprobacion del informe pericial técnico y/o contable.

XXX. Otros,

a) Confidencialidad:

- Los documentos elaborados por el Consultor, pasarán a ser propiedad exclusiva del PROGRAMA y no podrán ser utilizados para otros fines sin el consentimiento escrito del PROGRAMA.
- En tal sentido, el Consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el PROGRAMA, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información copiladas o recibidos por el perito técnico y/o contable.

b) Penalidad:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, el PROGRAMA le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria=0.05*Monto contrato(F)Plazo en días

Donde:

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

• Otras Penalidades:

N°	Supuesto de aplicaciones de penalidad	forma de cálculo	procedimiento
1	No presencia del profesional en la actividad programada	10% de la UIT por cada profesional	según informe del administrador de contratos o especialista en obras de núcleo ejecutor (según modalidad de ejecución).

El CONSULTOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción en caso de incumplimiento; así como en caso de incurrir en falsedad en la información y/o

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

documentación presentada, se someterá a las disposiciones administrativas civiles y penales correspondientes, así como concurrir a las diligencias que se notifiquen ante cualquier entidad.

XXXI. De la Resolución del contrato.

El contrato podrá ser resuelta por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles a las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los términos y condiciones en el contrato, previo requerimiento mediante carta notarial del cumplimiento de las obligaciones pactadas, con una anticipación de cinco (05) días.
- Por falta de disponibilidad presupuestal. A tal efecto, previa comunicación mediante carta notarial con una anticipación de cinco (05) días, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor del CONSULTOR.

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

ANEXO N°02

AVANCE FISICO Y FINACIERO

Ítem	Descripcion de partidas	Contrato/Convenio				Ejecutado			Saldos		
		Und.	Cant.	P.U.	Parcial.	Cant.	Parcial.	%	Cant.	Parcial.	%

RESUMEN POR COMPONENTE

Componentes	Und	Cantidad	Avance Físico Ejecutado (%)	Saldo (%)	Avance financiero ejecutado S/	Saldo S/

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

ANEXO N°03

ACTA DE CONSTACION FISICA e INVENTARIO DE MATERIALES

En la Localidad de.... Provincia deDepartamento....., siendo lashoras del de de, se procede a efectuar la verificación física del proyecto, con la asistencia de los abajo firmantes.

I. Nombre del proyecto:"....."con SNIP/CUI.....

Vigente

Resuelto

Otros

a) Causa de la resolución del contrato o convenio.

.....
.....

b) Causa de la Controversia del contrato vigente.

.....
.....

II. Ubicación del proyecto

Localidades :
Distrito :
Provincia :
Departamento :

III. Monto de Contrato /convenio :

IV. Población Beneficiaria :

V. Avance físico-financiero :

- Avance físico programado :
- Avance físico ejecutado :
- Monto Total ejecutado :
- Saldo por ejecutar :

VI. Estado de la obra:

Estado de la obra a la fecha de constatación.

Estado	SI	NO	Motivo
Paralizada por Controversia			
Paralizada por Resolución del Contrato o Convenio			
Otros,			

VII. Fecha de paralización de la obra

VIII. Trabajos ejecutados a la fecha de la constatación (describir las partidas ejecutadas)

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

Indicar las partidas del expediente técnico y el avance físico verificado, así mismo se debe describir las observaciones. si hubiera durante la constatación. estás podrán ir en un anexo según detalle siguiente:

Item	Partidas	Contratado		Avance físico ejecutado		Avance físico verificado		observaciones
		Unidad	Cantidad	Cantidad	%	Cantidad	%	

IX. Evaluación.

Analizar la situación física, financiera de la obra.

9.1. Física:

.....

9.2. Financiera:

.....

.....

9.3. Relación de material en cancha (esta podrá ir en un anexo).

.....

.....

X. Recomendación

Las recomendaciones deben estar orientadas al ente executor **para la culminación de la obra.**

.....

.....

.....

En Fe de lo expuesto suscriben el Acta:

Por la UGR asignada

Supervisor/Inspector

Notario/Juez de Paz

Representante del COB / NN.EE

Resulta pertinente señalar que el numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE. establece que: La parte que resuelve el contrato debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. "En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES
DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA
AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO**

ANEXO 04

INFORME DE DIAGNOSTICO

Tipo de ejecución: Obra”” con SNIP/CUI.....

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

- a) N° de Contrato o Convenio :
- b) N° del Contrato Supervisor :
- c) Montos contrato :
- d) Monto de contrato de obra/convenio :
- e) Monto contrato de supervisor :
- f) Modalidad de ejecución :
- Por Contrata :
- Por núcleo Ejecutor :
- g) Residente de obra :
- h) Inspector de obra :
- i) Supervisor de obra :

II. VARIACIONES DEL PROCESO DE EJECUCION

- 2.1 Entrega de terreno :
- 2.2 Inicio de obra :
- 2.3 Plazo de ejecución :
- 2.4 Fecha de término del plazo contractual :
- 2.5 Ampliaciones de plazo :
- 2.6 Días ampliados :
- 2.7 Fecha de término real :
- 2.8 Presupuestos adicionales/Deductivos

Descripción	Monto	Adenda N°
Adicional N°01		
Adicional N°02		
Deductivo N°01		
Deductivo N°02		
Total,		

- 2.9 Avance de obra en porcentajes
- Avance acumulado programado :
- Avance acumulado ejecutado :
- Avance financiero programado :
- Avance financiero ejecutado :

DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 003 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROBACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SERVICIO DE PERITAJE, A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA AMAZONIA RURAL, Y ACCIONES CONEXAS QUE INCLUYE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

